



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública

Colegios Profesionales. Decreto 234/2012, de 4 de diciembre, por el que se crea el Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura 25761

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Turismo. Decreto 235/2012, de 4 de diciembre, por el que se establece la ordenación y clasificación de los Alojamientos Turísticos Hoteleros de la Comunidad Autónoma de Extremadura 25763

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública

Adjudicación de destinos. Resolución de 28 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de plaza del aspirante que ha superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 25783



Relación de aprobados. Resolución de 3 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Categoría Mecánico/a Inspector/a **25786**

Relación de aprobados. Resolución de 3 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Categoría Peón Especializado, Especialidad Mecánica **25790**

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Deportes. Ayudas. Resolución de 5 de octubre de 2012, de la Secretaría General, sobre concesión de ayudas contempladas en el segundo procedimiento de selección convocado por el Decreto 103/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura **25794**

Consejería de Educación y Cultura

Educación. Premios. Resolución de 21 de noviembre de 2012, de la Consejera, por la que se conceden los premios del VII Concurso Regional de Ortografía (Categoría de Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura **25798**

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 6 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 06/0147/12 **25800**

Notificaciones. Anuncio de 9 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 06/0032/12 **25801**

Consejería de Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos **25802**



Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 11 de octubre de 2012 sobre legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "El Torviscal", parcelas 1, 2 y 4 del polígono 2. Promotor: D. José Ramón Caro Caro, en Salvatierra de los Barros **25805**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 26 de octubre de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de ampliación de un cebadero de terneros, promovido por Ternavi, SL, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa **25806**

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales correspondientes a la campaña 2010 **25808**

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales correspondientes a la campaña 2010 **25809**

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales correspondientes a la campaña 2011 **25810**

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y trámite de audiencia del procedimiento de incautación de garantía **25811**

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas a la forestación de tierras agrarias **25812**

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en expedientes relativos a ayudas a la forestación de tierras agrarias **25813**

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal **25813**

Notificaciones. Anuncio de 13 de noviembre de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes **25819**

Notificaciones. Anuncio de 15 de noviembre de 2012 sobre notificación de apertura de periodo de prueba en el expediente sancionador n.º M/CC/2012/022, en materia de montes **25821**

Notificaciones. Anuncio de 16 de noviembre de 2012 sobre notificación de documentos relacionados con la legislación vitícola vigente **25822**

Notificaciones. Anuncio de 16 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0887/08, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora **25824**

Notificaciones. Anuncio de 16 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0680/08, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora **25825**



Notificaciones. Anuncio de 16 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0138/12/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura **25826**

Notificaciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º M/BA/2012/112.1.ª, en materia de montes **25828**

Información pública. Anuncio de 22 de noviembre de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto modificado de fábrica de producción de mantecas y transformación de otros productos de cerdo ibérico promovido por Aprovechamiento Integral de Subproductos Ibéricos, SA (AISIB) en el término municipal de Fregenal de la Sierra..... **25829**

Contratación. Anuncio de 26 de noviembre de 2012 por el que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación del suministro de "Arrendamiento de vehículos destinados al transporte del personal adscrito al Plan Infoex para la prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura". Expte.: 1354SU1FR002 **25831**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido **25833**

Notificaciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido **25834**

Notificaciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2012-0167, relativo a subvención para el empleo indefinido **25835**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Urbanismo. Anuncio de 29 de noviembre de 2012 sobre información pública del Programa de Ejecución del PERI-3 **25836**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 234/2012, de 4 de diciembre, por el que se crea el Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura. (2012040257)

El artículo 9.1.11 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de profesiones tituladas. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, por la cual se regulan los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios Profesionales que desarrollan su actuación exclusivamente en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, establece en su artículo 22 que, cuando exista un Colegio Profesional de la misma profesión en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá constituirse a iniciativa de uno o de ambos Colegios Profesionales el correspondiente Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, que será único y extenderá su ámbito a todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

La creación del Consejo de Colegios se realiza mediante decreto, a propuesta del titular de la Consejería que ejerza las funciones de presidencia, en este caso el Consejero de Administración Pública, y es necesario que la iniciativa obtenga el acuerdo favorable de los Colegios de la misma profesión.

Corresponde, pues, al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura aprobar la creación del Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura, dotando a la profesión en este ámbito de una estructura corporativa propia y adaptada a la realidad territorial diseñada por la Constitución Española, de acuerdo a la iniciativa de los Colegios Profesionales de Badajoz y Cáceres.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, instruido el expediente por la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, a propuesta del Consejero de Administración Pública, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de diciembre de 2012,

DISPONGO:

Artículo 1. Creación y naturaleza jurídica.

1. Se crea el Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura, como corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
2. El Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura adquirirá personalidad jurídica desde la entrada en vigor del presente decreto. El Consejo de Colegios adquirirá plena capacidad de obrar desde el momento de constitución de sus órganos de gobierno, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos.

**Artículo 2. *Ámbito territorial.***

El Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura desarrollará su actuación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando integrado por los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de Badajoz y Cáceres.

Artículo 3. *Funciones.*

El Consejo de Colegios Profesionales de Graduados Sociales de Extremadura ejercerá las funciones que determinen sus Estatutos y, como mínimo, las establecidas en el artículo 24 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Disposición adicional primera. *Proceso constituyente.*

En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto, una Comisión Gestora, integrada por, al menos, un representante de cada uno de los Colegios Profesionales de Graduados Sociales que integran el Consejo, elaborará un proyecto de Estatutos y propondrá la aprobación del proyecto de Estatutos del Consejo de Colegios, que será trasladado a los órganos plenarios de los Colegios Profesionales integrados para su aprobación, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre.

Disposición adicional segunda. *Calificación de legalidad de los Estatutos.*

Aprobados los Estatutos, se remitirán acompañados de certificación emitida por el correspondiente Secretario, en la que se acredite la autenticidad del texto y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para su aprobación, a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia de la Junta de Extremadura para que, previa calificación de legalidad, proceda a su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición adicional tercera. *Órganos de gobierno.*

En ese mismo plazo la Comisión Gestora propondrá el nombramiento de las personas que han de ocupar los cargos correspondientes de los órganos de Gobierno del Consejo de Colegios, debiendo ser comunicado, una vez aprobado, a la Consejería que ejerza las funciones de presidencia, a efectos de su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de diciembre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

DECRETO 235/2012, de 4 de diciembre, por el que se establece la ordenación y clasificación de los Alojamientos Turísticos Hoteleros de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012040258)

La entrada en vigor de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura, en agosto de 2011, ha supuesto modificaciones en la regulación de las empresas turísticas; de ahí la necesidad de adaptar la normativa reguladora de los alojamientos turísticos hoteleros de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las prescripciones contenidas en la referida ley, que tiene como uno de sus pilares fundamentales la consolidación de la calidad del sector. Así, el presente Decreto, entre otras cuestiones, incorpora la figura de los complejos turísticos, regula los requisitos específicos que deben reunir los hoteles balnearios, flexibiliza los requisitos técnicos de algunas categorías para adecuarlos a nuevas demandas y sustituye la exigencia de autorización por la preceptiva declaración responsable, optando por un control a posteriori de la actividad por parte de la Administración.

De conformidad con lo expuesto, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, oído el Consejo Consultivo de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión de fecha 4 de diciembre de 2012.

DISPONGO:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto la ordenación de los establecimientos turísticos de alojamiento hotelero situados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la regulación de sus condiciones técnicas y de sus servicios, de conformidad con lo establecido en la legislación turística extremeña.
2. El presente Decreto se aplicará a las unidades de alojamiento de los hoteles que sean explotadas turísticamente, en función de su clase y categoría.
3. Se excluyen del ámbito de aplicación del presente Decreto a las empresas, personas físicas o jurídicas que tengan huéspedes con carácter estable, o subarrienden parcialmente viviendas y a todos aquellos en que sea de aplicación el régimen jurídico vigente sobre arrendamientos urbanos.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos del presente Decreto se entiende por:



- a) Servicio de alojamiento hotelero: servicio turístico cuyo objeto es facilitar de manera profesional, con habitualidad y mediante precio, hospedaje o estancia. Se presumirá la habitualidad cuando se haga publicidad del establecimiento por cualquier medio o cuando se facilite alojamiento en dos o más ocasiones durante un mismo año.
- b) Servicio complementario: servicio diferente al de hospedaje prestado en un establecimiento hotelero.
- c) Establecimientos hoteleros: el conjunto de bienes, muebles e inmuebles que, formando una unidad funcional autónoma, es ordenado por su titular para la adecuada prestación del servicio de alojamiento hotelero.
- d) Unidad de alojamiento: la estancia independizada de un establecimiento hotelero para uso exclusivo y privativo de la persona usuaria, compuesta como mínimo por un dormitorio y, en función de la clase, por servicios higiénicos y otras dependencias.

Artículo 3. Complejos turísticos.

1. Son complejos turísticos aquellos conjuntos de establecimientos de diversa naturaleza que, con independencia de su titularidad, responden a un proyecto unitario de explotación empresarial y se ubican dentro de una superficie delimitada.
2. El complejo turístico podrá combinar una o varias modalidades de alojamiento y/o restauración con otros servicios y actividades turísticas, culturales o recreativas y publicitará y ofertará de forma conjunta todos los establecimientos que lo compongan.
3. Cada establecimiento hotelero de los que compongan, en su caso, el complejo turístico deberá reunir las condiciones y requisitos establecidos para su clase y categoría en el presente Decreto.

Artículo 4. Carácter público.

1. Los establecimientos hoteleros tendrán la consideración de establecimientos públicos, siendo libre el acceso a los mismos, sin más restricciones que las derivadas de las leyes, reglamentos y de las prescripciones específicas que regulan la actividad.
2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, la Dirección de cada establecimiento podrá acordar en el reglamento de régimen interior, limitaciones al libre acceso a los mismos que no podrán contener preceptos discriminatorios por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión u otra circunstancia personal o social. Su existencia se anunciará de forma visible.
3. La posible prohibición del acceso de animales a los alojamientos hoteleros quedará excepcionada cuando se trate de perros guías de personas con discapacidad visual, siempre que aporte la documentación oficial acreditativa de las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la legislación en materia de sanidad canina.



CAPÍTULO II

CLASES Y CATEGORÍAS

Artículo 5. Clasificación.

1. Los establecimientos de alojamiento hotelero se clasifican, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura, en hoteles, hoteles-apartamentos, hostales y pensiones.
2. Los hoteles y hoteles-apartamentos se clasifican en cinco categorías identificadas por estrellas.
3. Los hostales se clasifican en dos categorías identificadas por estrellas.
4. Las pensiones se encuadran en una única categoría.

Artículo 6. Especializaciones.

1. Este Decreto prevé como especializaciones las Hospederías de Extremadura y los Hoteles Balneario, sin perjuicio de que, surgidas nuevas necesidades en el mercado turístico, pueda abordarse el reconocimiento reglamentario de nuevas especializaciones.
2. La denominación Hospederías de Extremadura queda reservada exclusivamente para los establecimientos hoteleros que siendo propiedad de la Junta de Extremadura, se crean con la finalidad de potenciar y revalorizar el turismo, pudiendo ser gestionadas por la misma, directamente o a través de tercero. Estarán ubicadas en edificios singulares o emblemáticos o en zonas de especial interés para el desarrollo turístico de Extremadura, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura.

Las Hospederías se clasifican en cinco categorías, identificadas por estrellas, en función de los requisitos señalados en el presente Decreto para los hoteles.

3. Los Hoteles Balnearios son aquellos hoteles que, estando situados dentro o en las inmediaciones de instalaciones balnearias legalmente constituidas, ofrecen o prestan servicios de alojamiento de forma conjunta con las instalaciones balnearias, y se rigen por las previsiones del Capítulo IV de este Decreto.

Los Hoteles Balnearios se clasifican, como los hoteles, en cinco categorías, identificadas por estrellas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto.

Artículo 7. Placa distintiva.

1. En todos los establecimientos hoteleros será obligatoria, junto a la entrada principal, exhibir una placa normalizada en la que figure el distintivo correspondiente a la clase y categoría a las que pertenezca el establecimiento.
2. La placa consistirá en un rectángulo de metal en el que, sobre fondo azul turquesa, figuren en blanco la letra o letras correspondientes a su clase (H, para Hoteles; HA para Hoteles-Apartamentos; HS, para Hostales; P, para Pensiones), así como las estrellas que



correspondan a su categoría en la forma y dimensiones que se determinan en el Anexo I. Las estrellas serán doradas para los Hoteles y Hoteles-Apartamentos y plateadas para los Hostales.

3. Aquellos establecimientos que, además, presten el servicio de restauración, lo indicarán en otra placa, de conformidad con las previsiones contenidas en su normativa específica.

Artículo 8. Identificación del Establecimiento.

1. En la publicidad o propaganda impresa o telemática, correspondencia, facturas y demás documentación de los establecimientos hoteleros, deberá indicarse la clase y categoría que le correspondan, así como su especialización o distintivo de calidad cuando lo tenga reconocido.
2. Ningún establecimiento hotelero podrá utilizar denominación o indicativos distintos de los que le corresponden por su clase, categoría o, en su caso, especialización.

Artículo 9. Director.

1. La existencia de un Director será preceptiva en aquellos establecimientos hoteleros clasificados en las categorías de cinco, cuatro y tres estrellas.
2. En los establecimientos no comprendidos en el apartado anterior será facultativo la designación del mismo. De no hacer uso de tal facultad se entenderá que las funciones del Director son desempeñadas por el titular de la empresa.
3. El cargo de Director no podrá ser desempeñado por la misma persona simultáneamente en dos establecimientos, salvo que estén situados en la misma localidad y pertenezca a una misma empresa.
4. El Director asumirá la responsabilidad por la gestión del establecimiento ante el usuario del mismo, debiendo velar especialmente por su buen régimen de funcionamiento y correcta prestación de los servicios.
5. Los nombramientos y cambios que se produzcan respecto al puesto de Director deberán ser comunicados por el titular del establecimiento.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES MÍNIMAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS HOTELEROS

SECCIÓN 1.ª DE LAS PRESCRIPCIONES GENERALES

Artículo 10. Aplicación.

Las prescripciones de este capítulo serán de aplicación a todos los establecimientos hoteleros cualquiera que sea su clase y categoría, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas exigencias se establezcan para el reconocimiento de las especializaciones.

**Artículo 11. Bases técnicas comunes.**

Todos los establecimientos hoteleros deberán cumplir la normativa vigente en materia de construcción y edificación, instalación y funcionamiento de maquinaria, sanidad y consumo, seguridad, salud e higiene, con especial atención a la normativa vigente en materia de prevención y extinción de incendios, al abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, seguridad alimenticia, medio ambiente y, cualesquiera otras disposiciones y normas específicas que le afecten.

Artículo 12. Accesibilidad.

Los establecimientos regulados en el presente Decreto, deberán cumplir con las exigencias de accesibilidad establecidas en la normativa reguladora de la materia.

Artículo 13. Calidad.

La calidad de las instalaciones, equipamientos y materiales así como la prestación de los servicios turísticos deberán estar acordes con la categoría del establecimiento:

- a) Los hoteles de cinco estrellas deberán estar instalados en edificios que destaquen por la excelente calidad de sus instalaciones, materiales, equipamientos y decoración, ofreciendo servicios de la máxima calidad, según lo habitualmente considerado en el ámbito turístico.
- b) Los hoteles de cuatro estrellas deberán estar contruidos con materiales de primera calidad, cuyo equipamiento, decoración y servicios ofertados se correspondan con el confort y calidad del edificio, según lo habitualmente considerado en el ámbito turístico.
- c) Los hoteles de tres estrellas deberán estar instalados en edificios que ofrezcan unas buenas condiciones de confort y calidad referidas tanto a los materiales empleados, equipamiento y decoración, como a los servicios que se ofertan, según lo habitualmente considerado en el ámbito turístico.
- d) Los hoteles de dos estrellas deberán ofrecer a los clientes tanto por sus locales como por su mobiliario y equipo, las indispensables condiciones de comodidad y confort, según lo habitualmente considerado en el ámbito turístico.
- e) Los locales, mobiliario y equipo de los hoteles de una estrella y de los hostales serán sencillos, ofreciendo sin embargo, garantía de comodidad, según lo habitualmente considerado en el ámbito turístico.

Artículo 14. Insonorización.

1. Todos los establecimientos hoteleros deberán disponer de adecuados sistemas de insonorización, tanto en habitaciones como en zonas comunes, que garanticen el aislamiento de ruidos y vibraciones producidos por la instalación de maquinaria en general, elevadores, sistemas de climatización y funcionamiento de cocinas.
2. Las salas de uso común, bares, cafeterías, comedores y salas de reuniones de los hoteles y los hoteles-apartamentos tendrán que estar recubiertas de materiales tales que garanticen su total aislamiento e insonorización.



Artículo 15. Accesos Ascensores y Montacargas.

Los alojamientos regulados en el presente Decreto deberán reunir las siguientes condiciones y servicios, según su categoría:

1. Accesos.

	HOTEL/HOTEL-APARTAMENTO					HOSTAL		PENSIÓN
	5*	4*	3*	2*	1*	2*	1*	
Entrada independiente de clientes	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO
Entrada servicio	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO
Escalera clientes (anchura mínima preceptiva)	1.4 m.	1.4 m.	1.3 m.	1.2 m.	1.1 m.	1 m.	1 m.	1 m.
Vestíbulo	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Escalera de servicio	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO
Ascensores (preceptivos con el nº plantas indicado) (B- Planta Baja)	B+1	B+1	B+1	B+1	B+1	B+1	B+1	B+1
Montacargas (preceptivos con el nº plantas indicado) (B- Planta Baja)	B+1	B+2	B+3	NO	NO	NO	NO	NO
Pasillos, anchura mínima preceptiva	1.7 m.	1.5 m.	1.4 m.	1.2 m.	1.2 m.	1.2 m.	1.2 m.	1.2 m.

2. Cuando la existencia de ascensores sea preceptiva, éstos deberán comunicar todas las plantas. La instalación de los ascensores deberá sujetarse a las condiciones de seguridad exigidas en las disposiciones sobre la materia, evitando además, todo tipo de ruidos y vibraciones.
3. Las prescripciones contenidas en este artículo para los hostales, será de aplicación aunque el inmueble en el que se ubiquen no esté destinado en su totalidad a la actividad de alojamiento.
4. El vestíbulo de entrada o portal, el fondo de pasillos de más de 10 m. y frente a ascensores accesibles, o el espacio dejado en previsión para ellos, debe disponer de un espacio para giro de diámetro 1,50 m libre de obstáculos.
5. En edificios existentes, el uso de plataformas elevadoras y salva escaleras estará condicionado a que la instalación de ascensor o rampa accesible sea inadecuada o inviable. La disposición de plataformas tendrá como condición que en su posición de uso, no impida el uso seguro de la escalera por otras personas, que en su posición aparcada no reduzcan la anchura necesaria de los elementos de evacuación (pasillos, escaleras, etc.) y que se pongan los medios humanos o técnicos para asegurar que, en caso de emergencia, no se entorpezca la evacuación.

Artículo 16. Climatización, calefacción y aire acondicionado.

Los alojamientos regulados en el presente Decreto, en función de su categoría, deberán disponer de los siguientes servicios:

	HOTEL/HOTEL-APARTAMENTO					HOSTAL		PENSIÓN
	5*	4*	3*	2*	1*	2*	1*	
Climatización	SI	SI	SI	-	-	-	-	-
Calefacción	-	-	-	SI	SI	SI	SI	SI
Aire acondicionado	-	-	-	SI	SI	Solo en zonas comunes	Solo en zonas comunes	-

**Artículo 17. Servicios.**

Los alojamientos regulados en el presente Decreto, según su categoría, deberán prestar los siguientes servicios:

	HOTEL / HOTEL-APARTAMENTO					HOSTAL		PENSIÓN
	5*	4*	3*	2*	1*	2*	1*	
Servicio de guardarropa	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Servicio de equipajes	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Servicio de habitaciones	24 h/día.	12 h a fijar por el establecimiento	12 h a fijar por el establecimiento	NO	NO	NO	NO	NO
Servicio de lavandería/planchado	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Servicio vigilancia nocturna	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Recepción - Conserjería	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Sala de equipajes	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO
Aseos generales (inodoro y lavabo)	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO
Oficios de planta	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO
Bar	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO
Garaje/Parking. % en función de capacidad	25%	20%	10%	NO	NO	NO	NO	NO
Teléfono de uso general a disposición de los clientes.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ordenadores para uso clientes con conexión INTERNET	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Caja fuerte general. Uso gratuito	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
Conexión Internet en habitaciones	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Botiquín	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

1. La recepción constituye el centro de relación permanente con los clientes a efectos administrativos, de asistencia e información y desempeñará, entre otras funciones las siguientes: formalizar la hoja de admisión, atender reclamaciones, expedir facturas y facilitar información y asistencia a los usuarios.

La exigencia de recepción estará condicionada, en los hostales de dos estrellas, a que el establecimiento cuente con un número superior a diez habitaciones.

En estas dependencias estarán las hojas de reclamaciones, la ficha de entrada, el libro de inspección, el listado de precios expuesto en lugar visible e información de los recursos turísticos de la zona.

2. En los establecimientos en los que se exijan aseos generales, éstos deberán estar independizados por sexos. Los aseos generales de los establecimientos de cuatro y cinco estrellas contarán con doble puerta de entrada con un pequeño vestíbulo o corredor entre ellas. Todos deberán disponer de ventilación directa o forzada que garantice la renovación del aire.

Todos los establecimientos que tengan salones, piscinas, comedores y otros lugares de reunión en planta diferente a la principal deberán disponer de aseos generales, próximos a estas zonas.



3. Cuando con independencia de los servicios del establecimiento hotelero se ofrezcan anexionados servicios de restaurante, cafetería o bar, con nombres, entradas y categorías propias, pero integrados en la misma unidad de explotación, las instalaciones comunes podrán ser compartidas siempre que con ello no se perjudique en sus derechos, ni a la clientela del alojamiento, ni a la del restaurante, cafetería o bar, ni desmerezcan aquellos la categoría del otro establecimiento.
4. El servicio de comedor no tiene carácter obligatorio. Los servicios de comida se entenderán de libre oferta por parte de todos los establecimientos.

La prestación del servicio de comedor tendrá lugar dentro del horario señalado por la dirección que se expondrá al público en lugar visible.
5. Los establecimientos clasificados con tres, cuatro o cinco estrellas deberán ofertar servicio de desayuno. Los de cuatro y cinco estrellas ofertarán este servicio en habitaciones.
6. El garaje/parking se ubicará en el mismo edificio o en otro concertado; en este segundo caso los establecimientos contarán con personal para prestar el servicio de aparcamiento.
7. Los locales, instalaciones, mobiliario y enseres se mantendrán en las debidas condiciones de presentación, funcionamiento y limpieza, reparándose inmediatamente cuantos desperfectos o averías se produzcan. El servicio de limpieza deberá realizarse con la frecuencia necesaria y, al menos, una vez al día.
8. Todo el personal de servicio en los distintos departamentos vestirán uniforme adecuado al cometido que presten y a la categoría del establecimiento.
9. En los establecimientos que se exija la existencia de oficio de plantas, éstos deberán dotarse de fregadero, vertedero de agua, y armarios o estanterías para artículos de limpieza y lencería limpia.

Artículo 18. Salones.

Los alojamientos regulados en el presente Decreto, en función de su clase y categoría, deberán reunir las siguientes condiciones, equipamientos y servicios:

	HOTEL/HOTEL-APARTAMENTO					HOSTAL		PENSIÓN
	5*	4*	3*	2*	1*	2*	1*	
M2 mínimos del salón social	30	26	22	18	18	18 A partir de 10 habitaciones	NO	NO
Guardarropa	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO

1. Las superficies totales que correspondan a cada categoría, constituyen módulos globales que podrán redistribuirse para salones y/o comedores en la forma que se estimen conveniente.
2. Los espacios destinados a salas de lectura, televisión o juegos podrán computarse formando parte del salón, siempre que no quede suprimido en su totalidad.

**Artículo 19. Instalaciones del personal de servicio.**

En todos los establecimientos del grupo hoteles las dependencias de la zona de servicio estarán totalmente independizadas de las destinadas al uso de los clientes. Dichas dependencias consistirán en vestuario y aseos con duchas lavabos e inodoros independientes para el personal masculino y femenino.

SECCIÓN 2.ª DE LAS UNIDADES DE ALOJAMIENTO, SUS INSTALACIONES Y EQUIPOS

Artículo 20. Habitaciones.

Las habitaciones de los establecimientos regulados por el presente Decreto, habrán de reunir las siguientes condiciones y equipamientos:

HOTEL	5*	4*	3*	2*	1*
Habitación individual: m2	10	9	8	7	7
Habitación doble: m2	17	16	15	14	12
Habitación doble con salón: m2habitación	15	14	13	12	11
Habitación con salón: m2salón	12	10	10	9	8
Suites	SÍ	NO	NO	NO	NO
Suites: m2de las habitaciones	17	16	15	14	12
Suites: m2del salón	12	10	10	9	8
Altura techos	2.7 m	2.7 m	2.5 m	2.5 m	2.5
Baño completo en habitaciones dobles: m2	5 Inodoro y bidé independiente	4.5	4	3.5	3.5
Baño completo en habitaciones individuales: m2	4.5	4	4	-	-
Aseo (ducha, lavabo e inodoro)	NO	NO	NO	3 m2	3 m2

El baño completo se compone de: bañera o cabina de ducha, lavabo, bidé e inodoro. La bañera puede sustituirse por cabina de ducha.

HOTEL- APARTAMENTO	5*	4*	3*	2*	1*
Habitación individual, m2	9	8	7	6	6
Habitación doble: m2	13	12	11	10	10
Superficie del salón- comedor + cocina en unidad de alojamiento (m2)	12	12	11	10	9
Estudios (salón-comedor- dormitorio): m2	24	22	20	18	16
Altura techos	2.7 m	2.7 m	2.5 m	2.5 m	2.5
Dotación de cocinas en Apartamentos	Cocinas, horno o microondas, frigorífico, fregadero, menaje adecuado en número y calida a la capacidad y categoría. Cafetera, tostadora. A petición del cliente: plancha, exprimidor y batidora				
Baño completo en habitaciones dobles: m2	5 inodoro y bidé independizado	4.5	4	3.5	3.5
Baño completo en habitaciones individuales: m2	4.5	4	4	3	3



Nº mínimo de baños completo por unidades de alojamientos.	Hasta 4 plazas	Hasta 4 plazas	Hasta 4 plazas	Hasta 4 plazas	Hasta 4 plazas
	2	1	1	1	1
	Más de 4 plazas:	Más de 4 plazas	Más de 4 plazas	Más de 4 plazas	Más de 4 plazas
	3	2	1+1 aseo	2 aseos	1

El baño completo se compone de: bañera o cabina de ducha, lavabo, bidé e inodoro. La bañera puede sustituirse por cabina de ducha.

	HOSTALES		PENSIONES
	2*	1*	
Habitación individual: m2	6	6	6
Habitación doble:m2	12	11	10
Habitación doble con salón: m2 habitación	10	10	-
Habitación doble con salón: m2 salón.	6	6	-
Nº mínimo de baños completos	-	1 por cada 3 habitaciones	1 por cada 5 habitaciones
Aseo (inodoro, lavabo, ducha)	Todas las habitaciones	50% habitaciones	-

1. Todas las habitaciones dedicadas al alojamiento estarán identificadas mediante un número fijado en el exterior de sus puertas de entrada. Complementariamente, podrán ser reconocidas por otros identificadores.
2. En el cómputo del total de habitaciones se entenderán incluidas las suites y las habitaciones dobles con salón.

Se entiende por suite el conjunto de dos o más habitaciones con sus correspondientes cuartos de baño y, al menos, un salón.

3. A la hora de determinar las superficies de las habitaciones, se podrán computar los armarios empotrados existentes dentro de las habitaciones como parte de la misma.
4. En las habitaciones con techo abuhardillado, al menos el 50 % de la superficie tendrá la altura mínima establecida, y el resto será superior a 1,50 m.
5. Para que pueda ser considerada una habitación como «habitación con terraza» la anchura mínima de ésta será de 1,60 m.
6. En los hoteles apartamentos el número de plazas convertibles instaladas en el salón comedor, no podrá exceder del 50 % de las correspondientes a los dormitorios.
7. El número de habitaciones adaptadas para personas con minusvalía será el que disponga la normativa de accesibilidad.
8. Podrán autorizarse habitaciones de tres y cuatro plazas cuando la superficie exceda en un 30 % o en un 60 % respectivamente de la mínima exigida a las habitaciones dobles.

Artículo 21. Ventilación y sistemas de oscurecimiento.

1. Las habitaciones de los establecimientos hoteleros deberán disponer de ventilación directa al exterior o a patios no cubiertos, y cumplir lo establecido en las Ordenanzas Municipales.



Banqueta de baño	SÍ	SÍ	SÍ	--	--	--	--	--
Juego de toallas por huésped	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Albornoz	SÍ	--	--	--	--	--	--	--
Vaso	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	--	--	--
Calefacción	SÍ	SÍ	SÍ	--	--	--	--	--

CAPÍTULO IV

PRESCRIPCIONES ESPECÍFICAS PARA HOTELES BALNEARIO

Artículo 25. Clasificación.

Los hoteles balnearios deberán situarse dentro o en las inmediaciones de instalaciones balnearias legalmente constituidas y se clasifican, como los hoteles, en cinco categorías, identificadas por estrellas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto.

Artículo 26. Requisitos específicos.

Los hoteles balnearios, cuyo principal fin es atender la demanda de alojamiento que produce un balneario de aguas mineromedicinales, deberán contar con los servicios, instalaciones y equipamientos siguientes, además de los establecidos conforme a su categoría en el articulado del presente Decreto:

- a) El hotel deberá prestar un servicio al cliente adecuado al tratamiento indicado por el médico del balneario, y se le facilitará el acceso a todos los servicios del establecimiento balneario.
- b) Espacios exteriores de esparcimiento vinculados al propio establecimiento.

Artículo 27. Productos dietéticos.

1. Los hoteles balnearios que oferten el servicio de comedor, sin perjuicio de lo establecido para su categoría, ofrecerán, además, productos dietéticos.
2. Se entiende por productos dietéticos:
 - a) Productos considerados como saludables, tales como frutas, verduras, zumos naturales u otros similares.
 - b) Productos ecológicos, que serán aquellos que reúnan los requisitos previstos en el Reglamento (CE) n.º 834/2007, del Consejo de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, o la normativa comunitaria que pudiera sustituirla.
 - c) Productos "sin" cafeína, sal, alcohol, gluten, azúcar u otros.
 - d) Productos para minorías especiales formadas por personas que presenten celiaquía, diabetes, hipertensión u otros que requieran una alimentación específica para minimizar los riesgos en su salud.



3. Sin perjuicio de lo anterior, los menús individualizados se adecuarán a las prescripciones médicas indicadas en cada caso para las personas usuarias.

Artículo 28. Precios de tratamientos hidroterápicos.

1. Los tratamientos hidroterápicos constituyen un servicio autónomo y diferenciado de la actividad hotelera y no tienen la consideración de servicios complementarios ni de actividades alternativas.
2. Los precios del alojamiento y demás servicios complementarios del hospedaje deberán estar claramente diferenciados, tanto en su publicidad como en su facturación, de los tratamientos hidroterápicos, salvo aquellos que se oferten como "paquetes turísticos".

Artículo 29. Estancias limitadas.

La admisión en los hoteles balnearios no podrá condicionarse a que las personas usuarias hagan uso de los servicios hidroterápicos. No obstante, podrá limitarse a siete días la estancia de aquéllas que no utilicen los servicios citados, previa notificación a las mismas en el momento de concertar el hospedaje.

Artículo 30. Usos alternativos.

Cuando en las instalaciones del hotel balneario se lleven a cabo actividades que puedan interferir en las condiciones de tranquilidad y reposo características de los hoteles balnearios, el titular del mismo sólo podrá ofertar o comercializar las instalaciones del hotel balneario como tales cuando queden totalmente garantizadas las antedichas condiciones de tranquilidad y reposo.

CAPÍTULO V**PROCEDIMIENTO DE INICIO Y EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD****Artículo 31. Informe previo potestativo.**

1. Quienes proyecten la apertura, construcción o modificación de un establecimiento de alojamiento hotelero en Extremadura, podrán solicitar a la Consejería competente en materia de turismo, la emisión de un informe previo sobre su adecuación a la normativa turística y su posible clasificación, acompañando para ello memoria y planos del proyecto.
2. El plazo para evacuar el informe previo potestativo será de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido el plazo sin que la Consejería lo haya notificado al solicitante, deberá entenderse que el informe es favorable.
3. La validez del informe será como máximo de un año, siempre que permanezca en vigor la normativa turística respecto de la que se predica adecuación en el momento de su emisión.

Artículo 32. Declaración responsable e inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas.

1. El inicio de la actividad de alojamiento está sujeto al régimen de declaración responsable en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo



y Modernización del Turismo de Extremadura y en el Decreto 205/2012, de 15 de octubre, por el que se regula el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura.

2. Presentada la declaración responsable se procederá de oficio a su inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura a partir de la información contenida en la misma.

Artículo 33. Contenido y documentación de la declaración responsable.

El contenido y documentación que deberá incorporarse a la declaración responsable a los efectos previstos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será el previsto en el Anexo II; el cual estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica Corporativa de la Junta de Extremadura.

Disposición adicional única. Actuaciones de comprobación.

La Administración turística verificará, al menos cada cinco años, que los establecimientos regulados en el presente Decreto siguen cumpliendo con los requisitos, prescripciones técnicas y otras circunstancias declarados a la Administración desde el inicio de su actividad.

Disposición transitoria primera. Establecimientos que ejerzan la actividad de alojamiento con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.

Los establecimientos que, con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, hubieran sido autorizados en alguna de las clases y categorías vigentes de conformidad con la normativa anterior, la mantendrán siempre que no se modifiquen las condiciones en las que se basó la autorización administrativa pertinente y sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de este Decreto que les resulten más favorables.

Disposición transitoria segunda. Adecuación de los establecimientos existentes a las prescripciones de este Decreto.

Las empresas de alojamiento hotelero que, tras la entrada en vigor del presente Decreto, realicen obras de rehabilitación, reparación o modificación del establecimiento que afecten a la estructura, dimensiones y/o superficie del mismo, deberán someterse a las prescripciones establecidas en el presente Decreto.

Disposición transitoria tercera. Obras que se hallen en fase de ejecución material a la entrada en vigor del presente Decreto.

El presente Decreto no será de aplicación, en lo referente a dimensiones, estructura y materiales, a los establecimientos que en el momento de la entrada en vigor del presente Decreto se hallen en fase de ejecución material de las obras, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 86/2007, de 8 de mayo, por el que se establece la ordenación y clasificación de los alojamientos turísticos hoteleros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.
2. En especial, queda derogado el Decreto 86/2007, de 8 de mayo, por el que se establece la ordenación y clasificación de los alojamientos turísticos hoteleros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición Final Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a la Consejería competente en materia de turismo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

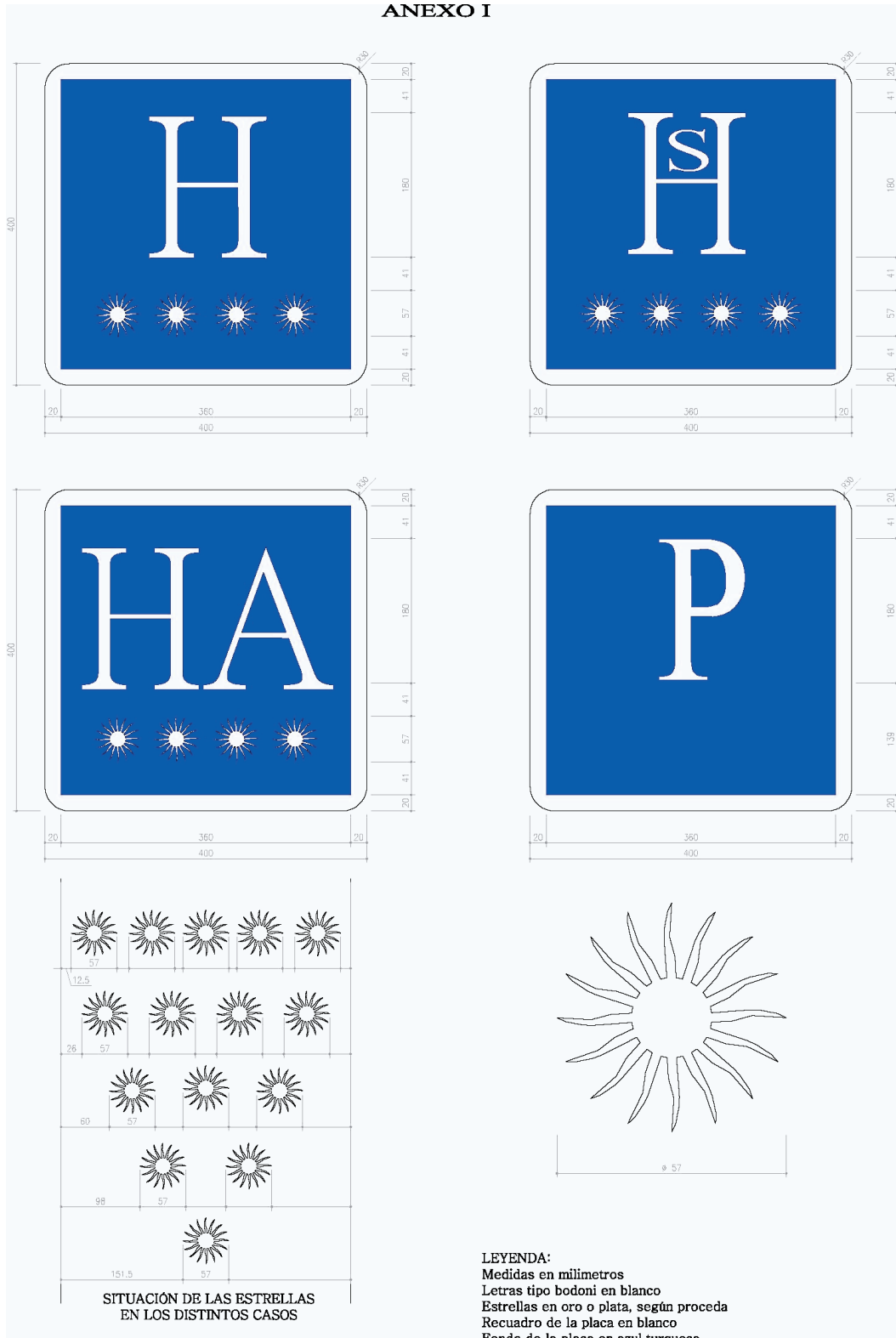
Mérida, a 4 de diciembre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ



ANEXO I



**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO / MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO HOTELERO**

Consejería de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y
Turismo
Dirección General de Turismo

INICIO DE ACTIVIDAD	CAMBIO DE TITULARIDAD	AMPLIACIÓN DE PLAZAS	REDUCCIÓN DE PLAZAS
MODIFICACIÓN/MEJORA	RECLASIFICACIÓN	CAMAS SUPLETORIAS	OTROS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TITULAR:

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL:
 D.N.I. /N.I.E. / C.I.F.:
 DIRECCIÓN:
 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (si es distinto al domicilio social)
 LOCALIDAD: PROVINCIA
 C.P. NACIONALIDAD
 TELÉFONO FIJO TELÉFONO MÓVIL
 CORREO ELECTRÓNICO.....

ACTUANDO: EN NOMBRE PROPIO COMO REPRESENTANTE

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL:
 D.N.I. /N.I.E. / C.I.F.:
 DIRECCIÓN:
 LOCALIDAD: PROVINCIA C.P.:
 TELÉFONO FIJO TELÉFONO MÓVIL
 CORREO ELECTRÓNICO.....

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO:

DENOMINACIÓN / NOMBRE COMERCIAL:
 NÚMERO DE REGISTRO/SIGNATURA:
 DIRECCIÓN:
 LOCALIDAD: PROVINCIA:
 C.P.: TELÉFONO: FAX:
 PÁGINA WEB:
 CORREO ELECTRÓNICO:
 PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO:
 PERSONA RESPONSABLE AL FRENTE DEL ESTABLECIMIENTO:
 (en caso de cambios o modificación de datos, consignar los datos actuales)

ALOJAMIENTO TURÍSTICO HOTELERO:

CLASE:		CATEGORÍA:				
HOTELES		1 Estrella	2 Estrellas	3 Estrellas	4 Estrellas	5 Estrellas
HOTELES-APARTAMENTO		1 Estrella	2 Estrellas	3 Estrellas	4 Estrellas	5 Estrellas
HOSTALES		1 Estrella	2 Estrellas			
PENSIONES		-----				
ESPECIALIZACIONES:						
HOTEL BALNEARIO		1 Estrella	2 Estrellas	3 Estrellas	4 Estrellas	5 Estrellas
HOSPEDERÍA DE EXTREMADURA		1 Estrella	2 Estrellas	3 Estrellas	4 Estrellas	5 Estrellas
NÚMERO TOTAL DE HABITACIONES		DOBLES		SENCILLAS:		NÚMERO TOTAL DE PLAZAS:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

El interesado/a, **DECLARA**, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente declaración responsable de cumplimiento de normativa turística y que está en posesión de todos los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos que le son aplicables por dicha normativa, poniendo dichos documentos a disposición de la Administración Turística cuando así se le requiera.
2. Que el establecimiento reseñado cumple con los requisitos establecidos en la normativa turística vigente, para el ejercicio de la actividad turística que se pretende iniciar, que conoce dicha normativa en su integridad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante todo el desarrollo de la actividad.
3. Que se compromete a comunicar los cambios de titularidad, ceses de actividad, cambios de denominación o cualquier otra modificación de los datos contenidos en la Declaración inicial a la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Que, en el caso de tratarse de persona jurídica, se ostenta la necesaria representación, y la misma se encuentra debidamente constituida e inscrita, de conformidad con lo establecido por la normativa vigente.
5. Que dispongo, o la entidad a la que represento dispone, de título suficiente que acredita la plena disponibilidad sobre el local y dependencias anejas, para destinar el inmueble para el ejercicio de la actividad turística objeto de la presente declaración (Nota simple actual del Registro de la Propiedad acreditativa de la titularidad del inmueble o documento acreditativo del derecho personal o real que ostenta sobre el mismo).
6. Que el establecimiento cuenta con las autorizaciones, permisos, licencias, y/o informes que establecen las distintas normativas sectoriales y municipales que le son de aplicación, además, en los cambios de titularidad documento que acredite haber solicitado el cambio de titularidad ante el Ayuntamiento correspondiente.
7. Que el establecimiento tiene suscrito contrato de seguro de responsabilidad civil, en pleno vigor, con la cobertura suficiente según normativa de la actividad a ejercer, y recibo acreditativo de pago y se comprometo a mantenerlo vigente y debidamente actualizado (artículo 42 letra s) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura "Las personas titulares de empresas turísticas tienen las siguientes obligaciones: Suscribir los seguros de responsabilidad profesional o civil obligatorios, fianzas u otra garantía equivalente, de conformidad con los artículos 10 y 21 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio".
8. Que dispone de Memoria descriptiva, certificado final de obra y planos a escala suficiente (1:100) firmados por facultativo competente y visados por el colegio profesional correspondiente en los que se refleja claramente el destino y superficie de cada dependencia.
9. Que ha abonado la tasa en Modelo 50 en **concepto de Libro de Inspección** (Código e importe según la actualización anual de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura)
10. Que, al tratarse de **inicio de actividad** se ha abonado la tasa en **concepto de tramitación de declaración responsable y primera visita de comprobación de la veracidad de lo declarado** y en caso de **ampliaciones o reducciones del número de plazas, modificaciones o mejoras** que afectan a la distribución de espacios o servicios y suponen alteración de las circunstancias que dieron origen a la categoría inicial, se ha abonado la tasa en **concepto de emisión de informe facultativo con toma de datos de campo el primer día** (Código e importe según la actualización anual de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
11. Que una vez realizada la inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas, se comprometo a dar cumplimiento a lo establecido en materia de hojas de reclamaciones.
12. Que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o la no presentación de la misma, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho a la actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Cuando la Administración Turística competente haya determinado la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho, o actividad afectada por las causas antes indicadas, la persona interesada no podrá instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de seis meses, a contar desde la notificación de la resolución.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (señalar lo que proceda)

Copia del documento que acredita la existencia e identidad de la persona que realiza la declaración:

Si es persona física, Documento Nacional de Identidad, Documento de Identidad de estados miembros de la Unión Europea o de estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en caso de personas físicas de otros Estados, Número de Identidad para extranjeros (NIE), pasaporte o documento equivalente. Dicha documentación podrá ser recabada de oficio por la propia Consejería, entendiéndose concedida la autorización para ello, cuando se indique específicamente en el apartado correspondiente de la presente declaración. En el caso de que actúe mediante representación, documentación que acredite la misma.

Si es persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente, así como, escritura de representación, poder o cualquier documento acreditativo de la representación de la persona que actúa en su nombre, salvo que ya obren en poder de la Administración actuante en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



En caso de sociedades civiles y comunidades de bienes, deberán aportar copia de la identificación de los integrantes, documentación acreditativa de su constitución y de la representación de la persona que actúe en su nombre. La identificación de los integrantes de las sociedades civiles o comunidades de bienes podrá ser recabada de oficio por la propia Consejería, entendiéndose concedida la autorización para ello, cuando se indique específicamente en el apartado correspondiente de la presente declaración. Podrán no aportar la documentación acreditativa de su constitución y de la representación de la persona que actúe en su nombre en el caso de que ya obre en poder de la Administración actuante en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Declaración de precios de los servicios ofertados: El establecimiento deberá comunicar los precios vigentes a esta Dirección General de Turismo, pudiendo solicitar además su sellado, siendo opcional la utilización del cartonaje oficial. En caso de realizar la comunicación de precios en impreso no oficial, ésta deberá incluir los mismos datos que figuran en los impresos oficiales, tales como año de vigencia, nombre del establecimiento, número de signatura/registro, categoría, localidad, provincia, dirección, propietario, entidad explotadora, director, IVA incluido, temporada, precio y denominación o número de cada una de las unidades de alojamiento (Habitaciones, apartamentos, estudios, etc.), precio de los servicios sueltos, pensión alimenticia y media pensión (si ofreciera estos servicios).

Relación de habitaciones y precios con indicación de su identificación, capacidad en plazas y servicios de que estén dotadas.

Otra documentación: _____

COMPROBACIÓN DE OFICIO DE IDENTIDAD

Autorizo a la Administración Turística a verificar electrónicamente mi identidad, de conformidad con el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento, en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

DATOS PROMOCIÓN TURÍSTICA

Autorizo a la Administración Turística competente, a la utilización de los datos relativos al establecimiento o empresa turística objeto de la presente Declaración Responsable, para su uso en las actuaciones de Promoción Turística señaladas en el artículo 27 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Una vez realizada la presente Declaración responsable, se entregará el Libro de Inspección. El artículo 42 letra c) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura establece que "Las personas titulares de empresas turísticas tienen las siguientes obligaciones: Disponer del Libro de Inspección Turística debidamente diligenciado que ha de reunir las características y requisitos que reglamentariamente se determinen y que estará a disposición de la Inspección turística en todo momento para reflejar las visitas e inspecciones que se lleven a cabo y sus circunstancias".

Los datos constatados en la presente Declaración, serán incorporados al Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 2/2011 de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso, serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Dirección General de Turismo, como titular responsable del mismo, con la finalidad de tramitar y gestionar el expediente, y de ejercer las competencias atribuidas en la materia. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Turismo.

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Avda. de las Comunidades s/n

06800 Mérida



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de plaza del aspirante que ha superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012061853)

Por Resolución de 14 de junio de 2012 (DOE n.º 120, de 22 de junio), se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 27 de agosto de 2012 (DOE n.º 171, de 4 de septiembre), se convocó a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas, para que comparecieran el día 14 de septiembre de 2012, en acto público de elección de plazas, donde se procedió a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, y siempre que reuniesen los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Con fecha de 25 de septiembre de 2012 se publica en el DOE, mediante Resolución de 17 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, el resultado de la adjudicación de plazas de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010 para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha de 3 de octubre 2012, se convoca a los aspirantes para la formalización de los contratos. En la relación de aprobados figura en el puesto número 6, Doña Raquel Navarro Méndez, la cual no se presenta a la formalización del contrato de la plaza elegida.

Por Resolución de 8 de noviembre de 2012 (DOE n.º 221, de 15 de noviembre), se ofertan plazas a los efectos de formalización de los contratos de trabajo al aspirante Don Raúl Castañares García que ha superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Categoría Titulado/a de Grado Medio, Especialidad Fisioterapeuta.



Una vez cumplimentada la fase anterior, y con el fin de ejecutar lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer público el resultado del proceso de elección de plaza con expresión del destino adjudicado al aspirante aprobado, según figura en el Anexo I a la presente resolución, a los efectos de formalización de los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración de dos meses. No estarán sujetos al periodo de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.

No obstante, en el supuesto de que la plaza adjudicada se encontrase ocupada por un contratado temporal de duración determinada, el contrato no se formalizará hasta tanto finalice el mismo.

Segundo. El aspirante aprobado deberá acudir a la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, sita en la calle Antonio Rodríguez Moñino, 2 de Mérida, el día 14 de diciembre a las 10:00 horas, para la formalización del contrato de trabajo, el cual deberá tener como fecha de inicio el 1 de enero de 2013.

Tercero. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 28 de noviembre de 2012.

La Directora General de Función Pública,
Recursos Humanos e Inspección
(PD del Consejero, Resolución de 9 de agosto de 2011,
DOE n.º 154, de 10-08-11),
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA

**A N E X O I****GRUPO: II****CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: TITULADO/A DE GRADO MEDIO/ FISIOTERAPEUTA**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
RAUL CASTAÑARES GARCÍA	76.115.980-X	SALUD Y POLÍTICA SOCIAL	1018230	HERRERA DEL DUQUE

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Categoría Mecánico/a Inspector/a. (2012061854)

Por Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 13 de octubre de 2010 (DOE n.º 204, de 22 de octubre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas la fase de oposición y concurso, el Tribunal de Selección ha elevado a la Consejería de Administración Pública la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, la cual se hizo pública por Resolución de 12 de noviembre de 2012 (DOE n.º 223, de 19 de noviembre), concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la base octava, apartado cuatro de la Orden de convocatoria, y como quiera que queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento legalmente establecido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, ordenada según la puntuación total obtenida y que figura en el Anexo de la presente resolución, correspondiente a la Categoría de Mecánico/a Inspector/a.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar ante la Consejería de Administración Pública, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:



- a) Autorización para la consulta de datos de identidad o residencia (modelo Anexo VII) según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, o fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como Anexo VIII a la Orden de convocatoria.
- d) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno libre deberán aportar certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial, y aquellos que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán aportar certificado acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido al efecto por el órgano competente.
- e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar autorización para la consulta de datos de identidad o residencia (modelo Anexo VII) según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, o una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.



Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar fotocopia compulsada de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

2. Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de funcionario o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.
5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 3 de diciembre de 2012.

La Directora General de Función Pública,
Recursos Humanos e Inspección
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011,
DOE n.º 154, de 10 de agosto),
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA



ANEXO

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO IV

Categoría: MECANICO/A INSPECTOR/A Especialidad:

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	GALEA GALLARDO, CARLOS	34781264	19.426
2	GÓMEZ BAQUERO, FRANCISCO JESUS	44786680	19.409
3	MOGENA PINTOR, EMILIO	76072608	19.139
4	DIAZ SANCHEZ, JOSE ANTONIO	11764694	18.844
5	BOTE GUIADO, JOSE MANUEL	76121289	18.503
6	ANSARI SUAREZ, FAYEZ	7971895	17.391
7	MORCILO VALERO, EUGENIO	8836519	16.300

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Categoría Peón Especializado, Especialidad Mecánica. (2012061855)

Por Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de 13 de octubre de 2010 (DOE n.º 204, de 22 de octubre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas la fase de oposición y concurso, el Tribunal de Selección ha elevado a la Consejería de Administración Pública la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, la cual se hizo pública por Resolución de 12 de noviembre de 2012 (DOE n.º 223, de 19 de noviembre), concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la base octava, apartado cuatro de la Orden de convocatoria, y como quiera que queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento legalmente establecido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, ordenada según la puntuación total obtenida y que figura en el Anexo de la presente resolución, correspondiente a la Categoría de Peón Especializado, Especialidad Mecánica.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar ante la Consejería de Administración Pública, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:



- a) Autorización para la consulta de datos de identidad o residencia (modelo Anexo VIII) según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, o fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como Anexo IX a la Orden de convocatoria.
- d) Los aspirantes que hayan concurrido por el turno libre deberán aportar certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial, y aquellos que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán aportar certificado acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido al efecto por el órgano competente.
- e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar autorización para la consulta de datos de identidad o residencia (modelo Anexo VIII) según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, o una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.



Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar fotocopia compulsada de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

2. Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.
3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de funcionario o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.
5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 3 de diciembre de 2012.

La Directora General de Función Pública,
Recursos Humanos e Inspección
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011,
DOE n.º 154, de 10 de agosto),
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA



ANEXO

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO V
Categoria: PEON ESPECIALIZADO Especialidad: MECÁNICA
TURNO LIBRE

=====			
N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
=====			=====
1	HOLGUERA CASTAÑO, JUAN ANTONIO	8861038	21.000





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2012, de la Secretaría General, sobre concesión de ayudas contempladas en el segundo procedimiento de selección convocado por el Decreto 103/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012061844)

ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de junio de 2012 ha sido publicado, en el DOE número 119, el Decreto 103/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el año 2012.
2. De conformidad con la disposición adicional única del decreto, se efectúa la primera convocatoria abierta de estas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para los eventos deportivos que se realicen en Extremadura durante el año 2012. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se resolverá tras la realización de tres procedimientos de selección sucesivos a lo largo de este ejercicio presupuestario.

En concreto, en el segundo procedimiento de selección de solicitudes se valorarán las solicitudes de ayudas presentadas desde el 15 de julio de 2012 hasta el 14 de agosto de 2012. El importe máximo de las ayudas concedidas será en esta segunda resolución de 5.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02.274A.489.00, Superproyecto 2005.17.04.9002, Proyecto 2005.17.04.0010, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012,

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reúne la Comisión de Valoración prevista en el artículo 12 del Decreto que procede a emitir el informe de valoración correspondiente recogido en el Acta de reunión de 31 de agosto de 2012, que fundamenta la propuesta de resolución del Director General de Deportes, órgano instructor del procedimiento, al amparo de artículo 12.d) del Decreto 103/2012, de 15 de junio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de la Comisión de Valoración tiene carácter vinculante, fundamentando la propuesta de resolución y, por ende, la resolución de concesión a adoptar en el seno del presente procedimiento.



Segundo. Que según la propuesta del Director General de Deportes, las entidades a las que se propone la concesión de ayudas reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos previstos en el Decreto 103/2012 para ser perceptoras de las ayudas a otorgar.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 15 del Decreto 103/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el año 2012,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo de esta resolución, por un importe total de 5.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02.274A.48900, Proyecto 2005.17.04.0010, superproyecto 2005.17.04.9002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012.

Segundo. Comunicar a los perceptores de las ayudas que han de cumplir con las obligaciones previstas en el Decreto 103/2012, de 15 de junio y, en particular, con las recogidas en el artículo 18, a saber:

- 1) Mantenerse en la situación que legitima la concesión de la ayuda.
- 2) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.
- 3) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- 4) Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en el proyecto presentado.
- 5) Acreditar, con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.
- 6) De acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley de Subvenciones de Extremadura, para dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, durante el desarrollo del evento se deberán incluir vallas, arcos u otros elementos de publicidad con el logotipo "Extremadura, deporte desde la base". El tamaño del logotipo debe atender al criterio de proporcionalidad respecto de las aportaciones realizadas por otras entidades. Será preceptivo el uso del mismo logotipo y criterio de proporcionalidad en todos los soportes que se utilicen para dar difusión al evento.
- 7) Facilitar a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura espacios publicitarios durante el transcurso de la competición, en el lugar de celebración de la misma, debiendo ser la totalidad de los espacios publicitarios existentes repartidos proporcionalmente entre todos los patrocinadores, en función de la cuantía económica aportada por cada uno de ellos.



- 8) Atender la petición de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura de cursar invitación a favor de las diferentes autoridades del Gobierno de Extremadura para todos los actos públicos que se realicen con motivo de la competición.
- 9) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 10) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 11) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el decreto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable.
- 12) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 13) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el decreto y demás normativa de aplicación.

Asimismo, se comunica a los beneficiarios que se entenderá aceptada la subvención que se concede a través de la presente resolución una vez transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución sin que los perceptores manifiesten expresamente lo contrario.

Asimismo, se pone en conocimiento de los interesados que para proceder al pago de la subvención es fundamental que se justifique el total de la subvención concedida en los términos y plazos fijados en el artículo 19 y en la disposición adicional única, apartado 11 del Decreto 103/2012, de 15 de junio.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otra parte, también podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, en el caso de que se hubiera interpuesto el recurso de reposición no podrá impugnarse la resolución en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expre-



samente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 5 de octubre de 2012.

La Secretaria General de la Presidencia
de la Junta de Extremadura,
MARINA GODOY BARRERO

ANEXO I

RELACIÓN DE AYUDAS A CONCEDER

Evento	Solicitante	Cuantía
CSN Trofeo San Jorge	Club Hípico Monfragüe	2.000 €
LXVII Millas Romanas	Club Senderismo Camino de la Plata	1.000 €
7.º Open nacional de paramotor	Federación Aeronáutica Extremeña	1.000 €
22.º Cto. Nacional y Liga de Calva	Club de Calva Placentino	1.000 €
	TOTAL AYUDAS	5.000 €



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2012, de la Consejera, por la que se conceden los premios del VII Concurso Regional de Ortografía (Categoría de Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012061845)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de agosto de 2012 por la que se convoca el VII Concurso Regional de Ortografía (Categoría de Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 10 de septiembre), a tenor de lo que se establece en su artículo octavo, a propuesta de la Secretaría General de Educación, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado de Selección, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Conceder los premios del VII Concurso Regional de Ortografía (Categoría de Bachillerato) a los alumnos que se relacionan en Anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 21 de noviembre de 2012.

La Consejera,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO*****Primer Premio, dotado con 1000 euros.***

Alumna: Lourdes Panduro Romero.

Centro: Colegio "Santa Teresa de Jesús" de Badajoz.

Segundo Premio, dotado con 700 euros.

Alumna: Silvia Falcón Romero.

Centro: IES "Quintana de la Serena" de Quintana de la Serena.

Tercer Premio, dotado con 400 euros.

Alumna: Marta Suárez Bravo.

Centro: IES "Profesor Hernández Pacheco" de Cáceres.



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 06/0147/12. (2012083584)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para su exposición en el tablón de edictos.

Expte. n.º: 06/0147/12.

Acta n.º I62012000010658.

Empresa: Santano Pino, SL.

CIF: B06199749

Domicilio: C/ Bravo Murillo, n.º 46 (06700 Villanueva de la Serena).

Acto que se notifica: Resolución de la Dirección General de Trabajo que resuelve el recurso de alzada.

Sanción: Dos mil cuarenta y seis euros (2.046,00 €).

Recurso: Podrá interponerse demanda ante el Juzgado Social competente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en la avda. de Extremadura núm. 43 de Mérida.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse demanda ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 6.2.b), 10.4 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Mérida, a 6 de noviembre de 2012. La Directora General de Trabajo, M.^a ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.



ANUNCIO de 9 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 06/0032/12. (2012083585)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Guadiana del Caudillo para su exposición en el tablón de edictos.

Expte. n.º: 06/0032/12.

Acta n.º: I62012000002473.

Empresa: Brimax Guadiana, SL.

CIF: B06507974.

Domicilio: C/ Hernán Cortés, n.º 19 (06186 Guadiana del Caudillo).

Acto que se notifica: Resolución de la Dirección General de Trabajo que resuelve el recurso de alzada.

Sanción: Seis mil ciento treinta y ocho euros (6.138,00 €).

Dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en la avda. de Extremadura núm. 43 de Mérida.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse demanda ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 6.2.b), 10.4 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Mérida, a 9 de noviembre de 2012. La Directora General de Trabajo, M.^a ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2012083580)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a los mismos.

Badajoz, a 12 de noviembre de 2012. La Jefa de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

EXPEDIENTE: SEPB-00319/11

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Resolución.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Diego García Sánchez.

NIF: 76263607H.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ General Luxan 81-B.

LOCALIDAD: 06420 Castuera (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 150,00 euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

INSTRUCTOR: Lourdes García García.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Secretaría General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar de-



rechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2, 1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-00025/12

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Propuesta de resolución.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura.

DENUNCIADO: Pascasio Santos Lozano.

NIF: 08788417W.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Constitución, 7.

LOCALIDAD: 06132 Higuera de Vargas (Badajoz).

HECHOS: Admisión de menores.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 24.1 y 10 respectivamente.

SANCIÓN: 150,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Francisco José Carrasco González.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2, 1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE: SEPB-00039/12

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Propuesta de resolución.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Regina Puerto Minaya.

NIF: 34771103W.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Salvador Daí, 25.

LOCALIDAD: 06400 Don Benito (Badajoz).

HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e) y 81.35 respectivamente

SANCIÓN 270,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Lourdes García García.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2, 1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

EXPEDIENTE: SEPB-00060/12

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Propuesta de resolución.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO: Elena Micaela Constantin.

NIF: X7921864C.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cava 48 2D.

LOCALIDAD: 06360 Fuente del Maestre (Badajoz).



HECHOS: Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN: Leve.

ARTÍCULO: 26.e) y 81.35 respectivamente.

SANCIÓN: 180,00 euros.

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR: Francisco José Carrasco González.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2, 1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 11 de octubre de 2012 sobre legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "El Torviscal", parcelas 1, 2 y 4 del polígono 2. Promotor: D. José Ramón Caro Caro, en Salvatierra de los Barros. (2012083254)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "El Torviscal", parcelas 1, 2 y 4 del polígono 2. Promotor: D. José Ramón Caro Caro, en Salvatierra de los Barros.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de octubre de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 26 de octubre de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de ampliación de un cebadero de terneros, promovido por Ternavi, SL, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa. (2012083591)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del cebadero de terneros, promovido por Ternavi, SL, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.3.b de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones



ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 vacuno de engorde”, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.3.b de su Anexo II, relativa a “Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 vacuno de engorde”, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la ampliación de un cebadero de terneros con capacidad para 590 animales.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), y mas concretamente en el polígono 20, parcela 19 y polígono 23, parcelas 4 y 5 con una superficie total de 226,4190 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Nave de cebo: La explotación contará con una nave de cebo de 2.066 m².
 - Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de 36 m².
 - Fosa de lixiviado: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza suficiente para la nave de cebo, lazareto y estercolero.
 - Vestuarios.
 - Zona de almacenamiento de cadáveres.
 - Pediluvios.
 - Vado.
 - Estercolero.
 - Depósitos de agua y silos de alimentos.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 26 de octubre de 2012. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 12 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales correspondientes a la campaña 2010. (2012083567)

Habiéndose intentado, sin resultado, las notificaciones de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por las que se desestiman las ayudas agroambientales referidas a la campaña 2010, recaídas en los siguientes titulares de expedientes:

- | | |
|--|--------------------|
| — John Willian Pillinger. | Expte: OL10935210. |
| — M. ^a Eva Montserrat Cano Pajon. | Expte: OL06936510. |
| — Luisa Ferrera Romero. | Expte: OL06864110. |
| — Camino de Montemos, SL. | Expte: OL06937110. |
| — Reyes Cruz Tejado. | Expte: OL06881410. |
| — Javier Caballero Gutiérrez. | Expte: OL06816410. |
| — María Mercedes Blázquez Sánchez. | Expte: OL10896810. |
| — Manuel Vélez Fernández. | Expte: OL06883910. |
| — Fernando Carlos Becerro de Bengoa Excalante. | Expte: OL10823710. |
| — Isabel Martínez Luna. | Expte: OL06897910. |
| — Hacienda Terra Nostra. | Expte: VV06026210. |
| — Sat Pedregal de La Felipa. | Expte: OL06855710. |
| — Ganados Cruz Gutiérrez, SL. | Expte: AV06016410. |
| — Francisco Villafaina Silva. | Expte: FH06268510. |
| — M. ^a Ángeles Parra Parra. | Expte: OL10914110. |
| — Oscar Sánchez Castañon. | Expte: OL10936610. |

Se comunican las mismas, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, que no son definitivas en vía administrativa, podrá interponer cada interesado, recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de su resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito avda. de Luis Ramallo s/n., de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales correspondientes a la campaña 2010. (2012083569)

Habiéndose intentado, sin resultado, las notificaciones de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por las que se procede al pago de las ayudas agroambientales, recaídas en los siguientes titulares de expedientes:

- Francisco Blanco de Sande. Expte: OL10467908, Campaña 2010.
- Jesús Martín Talavan. Expte: CO10228806, Campaña 2010.
- Andrés Sánchez Lozano. Expte: CO06031306, Campaña 2010.
- Andrés González Laso. Expte: FH06156206, Campaña 2010.
- José Luis Asensio Manso. Expte: OL10476408, Campaña 2010.

Se comunican las mismas, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, que no son definitivas en vía administrativa, podrá interponer cada interesado, recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de su resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito avda. de Luis Ramallo, s/n. de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •



ANUNCIO de 12 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales correspondientes a la campaña 2011. (2012083568)

Habiéndose intentado, sin resultado, las notificaciones de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por las que se inadmiten las ayudas agroambientales referidas a la campaña 2011, recaídas en los siguientes titulares de expedientes:

- Francisco Sánchez Ramiro. Expte: FS0600091811, Campaña 2011.
- Catalina Barrado Gil. Expte: OL1000964611, Campaña 2011.
- Faustino Martín León. Expte: CO1000517511, Campaña 2011.
- Antonio Medina Carvajal. Expte: CO0600531111, Campaña 2011.
- Eugenio Carrasco Rodríguez. Expte: CO0600517311, Campaña 2011.
- Prisca Muñoz Vázquez. Expte: CO0600521111, Campaña 2011.
- Ignacio Cano Mayoral. Expte: CO0600512811, Campaña 2011.
- Lorenzo Pérez Bote. Expte: CO0600514211, Campaña 2011.
- Sonia María García Tome. Expte: CO0600527111, Campaña 2011.

Se comunican las mismas, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, que no son definitivas en vía administrativa, podrá interponer cada interesado, recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de su resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •



ANUNCIO de 12 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y trámite de audiencia del procedimiento de incautación de garantía. (2012083603)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de 27 de agosto de 2012 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Dehesilla del Maestro, SL, con NIF B91059527, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Martínez Montañés, n.º 12, Sevilla, en relación al inicio del procedimiento de incautación de garantía y trámite de audiencia, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acuerdo se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de noviembre de 2012. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.

ANEXO

"ACUERDA

Primero. Proceder al inicio del procedimiento de incautación de la garantía constituida en fecha 15/04/2008 con número de resguardo de aval depositado 14496 por un importe de 24.611,84 €.

Segundo. Conceder al interesado y al avalista trámite de audiencia, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes.

El expediente se encuentra en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

El presente acuerdo es un acto de trámite no cualificado no susceptible de impugnación, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 27 de agosto de 2012. El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Fdo.: José Antonio Echávarri Lomo".

• • •



ANUNCIO de 12 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas a la forestación de tierras agrarias. (2012083570)

Habiéndose intentado, sin resultado, las notificaciones de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, recaídas en los siguientes titulares de expedientes:

- | | |
|---------------------------------|-------------------|
| — María Gutiérrez Blas. | Expte: 2002100177 |
| — Gregorio Prado García Martín. | Expte: 96100852 |
| — Valentín Aldeano Fernández. | Expte: 96100078 |
| — María Pía Sánchez Fernández. | Expte: 2008060219 |
| — Demetrio Cáceres Murillo. | Expte: 2008060218 |
| — Demetrio Cáceres Murillo. | Expte: 96060241 |
| — Demetrio Cáceres Murillo. | Expte: 94060157 |
| — María Teresa Cáceres Murillo. | Expte: 96060240 |

Se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, que no son definitivas en vía administrativa, podrá interponer cada interesado, recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de su resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •



ANUNCIO de 12 de noviembre de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en expedientes relativos a ayudas a la forestación de tierras agrarias. (2012083571)

Habiéndose intentado, sin resultado, las notificaciones de trámite de audiencia de la Sección de Forestación del Servicio de Ayudas Complementarias de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por la que se concede preceptivo trámite de audiencia, recaídos en los siguientes titulares de expedientes:

- | | |
|------------------------------|-------------------|
| — Finca Mejías, SL. | Expte: 2002060135 |
| — Monsterrat Gómez Carrillo. | Expte: 96060318 |
| — Juan Gómez Bueno. | Expte: 93060013 |
| — Coto de Santa Eulalia SL. | Expte: 94060144 |
| — Coto de Santa Eulalia SL. | Expte: 95100163 |

Se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Antes de dictarse la correspondiente Resolución, que en todo caso quedará condicionada al hecho de verificar la presentación de la correspondiente solicitud de pago en la forma establecida, se le concede trámite de audiencia de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo máximo de quince días pueda formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes juzgue convenientes.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2012083575)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.



Mérida, a 12 de noviembre de 2012. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

ANEXO

Expediente: LSA-DDD-473.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 84.21 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal.

Denunciado: César Rodríguez García.

Último domicilio conocido: C/ José María Azorín, 21-1.º B.

Localidad: Mérida.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Transportar 110 ovinos careciendo del certificado de desinfección.

Sanción: Archivo de actuaciones.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Expediente: LSA-DDD-479.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal: Infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal, al artículo 14.2.c de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio (BOE n.º 268, 8 de noviembre de 2007) y a los artículos 83.4 y 83.24 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: José Antonio Vicente Pacheco.

Último domicilio conocido: C/ Sánchez Ocaña, 22-1.º B.

Localidad: Ciudad Rodrigo-Salamanca.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Transportar 1 equino careciendo del certificado de desinfección, carecer de autorización del medio de transporte que acredite la inscripción del vehículo en el registro correspondiente de vehículos de animales vivos, carecer de autorización de transportista de animales vivos, carecer de libro de registro de actividad y sin la correspondiente guía de origen y sanidad pecuaria/libro de registro equino.

Artículo: 88.1.b de la ley 8/2003, general de Sanidad Animal.



Sanción: 3.001 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Expediente: LEY5-RABIA-1808.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: José Andrés Pizarro Santos.

Último domicilio conocido: Plazuela de Santiago, 3-2.º-A.

Localidad: Cáceres.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Expediente: LEY5-RABIA-1828.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Juan Antonio Palacios Vila.

Último domicilio conocido: C/ Zujar, 36.

Localidad: Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.



Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Expediente: LEY5-RABIA-1866.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Sergio Cuellar Justo.

Último domicilio conocido: C/ Juan Canet, Manz 4-Pt. 2-1.º C.

Localidad: Mérida.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Sanción: Archivo de actuaciones.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Expediente: LEY5-339.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.d), 32.3.n) y 32.3.r) de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad de Extremadura.

Denunciado: Manuel Ambrosio Alves.

Último domicilio conocido: C/ San Antonio, 23.

Localidad: 10890 Valverde del Freno.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Tenencia de 5 perros sin identificación electrónica y sin realizar los tratamientos preventivos y/o curativos obligatorios. Mantener a animales en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario. Tenencia de 123 cabras y 28 ovejas sin identificar según la legislación vigente.

Artículo: 33.1.b), de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad de Extremadura.

Sanción: 1.500 euros.



Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-RIP-669.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.m) de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad de Extremadura.

Denunciado: Rubén Correa Coronado.

Último domicilio conocido: Plaza Moreno Nieto, n.º 3.

Localidad: 06510 Alburquerque.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: No proceder a la eliminación del cadáver de un porcino conforme a la legislación vigente en materia de eliminación de cadáveres y subproductos animales.

Artículo: 33.1.b), de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE n.º 83, de 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad de Extremadura.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-1709.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Francisco José Martín Sánchez.

Último domicilio conocido: Avda. Villamayor, 32-3.º A.

Localidad: Salamanca.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 2 perros sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.



Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-RABIA-1729.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Francisco Vico Vega.

Último domicilio conocido: C/ Lateros, 5-23.

Localidad: Mérida.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 3 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 350 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.

Expediente: LSA-2689-B.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 83.1 y 83.2, de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE n.º 99, de 25 de abril de 2003).

Denunciado: Eustaquio Talaván Talaván.

Último domicilio conocido: Plaza de España, n.º 14.

Localidad: Santiago de Alcántara.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: El animal con identificación ES011003083485 presenta los dos cortales incompletos, no están dados de alta en el pretabulado, II-) ausencia de identificación en dos terneros de lidia, 1 macho y 1 hembra, III-) presencia de 11 animales que no pertenecen a la explotación.

Artículo: 88.1.C), de la Ley 8/2003 de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE n.º 99, de 25 de abril de 2003).

Sanción: 600 euros.



Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.

Expediente: LSA-2672-B.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 83.1, 83.2, 83.4, de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE n.º 99, de 25 de abril de 2003).

Denunciado: Lázaro Correa Guillén.

Último domicilio conocido: C/ Pizarro, n.º 6.

Localidad: Valencia de Alcántara.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: i-) presencia de 47 bovinos con discrepancia en el libro de registro de la explotación, ii-) presencia de 4 bovinos a los que les falta 1 crotal auricular, iii-) presencia de 1 bovino con anomalía en el documento de identificación, al no disponer del mismo en el momento de la inspección iv-) no comunicar la entrada de 1 bovino en el plazo reglamentario, v-) no comunicar la salida de 11 bovinos de su explotación en el plazo reglamentario.

Artículo: 88.1.C, de la Ley 8/2003 de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE n.º 99, de 25 de abril de 2003).

Sanción: 600 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.

• • •

ANUNCIO de 13 de noviembre de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes. (2012083583)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; Dirección General de Medio Ambiente; Sección de Asuntos Jurídicos Forestales; c/ Arroyo Valhondo, 2-1.ª pta.; Cáceres.



Mérida, a 13 de noviembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE: M/CC/2012/07
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: APERTURA PEDIODO DE PRUEBA
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO: ALFREDO COCEICAO CORREIA
DNI: X-0711610-J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cantoncillos, 2
LOCALIDAD: 10320 BOHONAL DE IBOR CÁCERES

CONTENIDO ACTO: Apertura de un periodo de pruebas, por un plazo de 30 días hábiles durante el cual se practicarán las pruebas documentales acordadas de oficio.

ÓRGANO QUE RESUELVE: DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTORA : Guadalupe Martín González

SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez

EXPEDIENTE: M/CC/2012/08
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: APERTURA PEDIODO DE PRUEBA
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO: ALFREDO LOURENCO CORREIA
DNI: X-3354073-Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cantoncillos, 2
LOCALIDAD: 10320 BOHONAL DE IBOR CÁCERES

CONTENIDO ACTO: Apertura de un periodo de pruebas, por un plazo de 30 días hábiles durante el cual se practicarán las pruebas documentales acordadas de oficio.

ÓRGANO QUE RESUELVE: DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTORA : Guadalupe Martín González

SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez

EXPEDIENTE: M/CC/2012/09
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: APERTURA PEDIODO DE PRUEBA
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO: M. OLIVIA CASAVELHA LOURENCO
DNI: X-1933423-C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cantoncillos, 2
LOCALIDAD: 10320 BOHONAL DE IBOR CÁCERES

CONTENIDO ACTO: Apertura de un periodo de pruebas, por un plazo de 30 días hábiles durante el cual se practicarán las pruebas documentales acordadas de oficio.

ÓRGANO QUE RESUELVE: DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTORA : Guadalupe Martín González

SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez

EXPEDIENTE: M/CC/2012/010
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: APERTURA PEDIODO DE PRUEBA
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO: JOAO LOURENCO CORREIA
DNI: X-9868069-B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cantoncillos, 2
LOCALIDAD: 10320 BOHONAL DE IBOR CÁCERES

CONTENIDO ACTO: Apertura de un periodo de pruebas, por un plazo de 30 días hábiles durante el cual se practicarán las pruebas documentales acordadas de oficio.

ÓRGANO QUE RESUELVE: DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTORA : Guadalupe Martín González

SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez



EXPEDIENTE: M/CC/2012/011
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: APERTURA PERIODO DE PRUEBA
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO: JOSE CARLOS FERREIRA DOS SANTOS
DNI: 12794232
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cantoncillos, 2
LOCALIDAD: 10320 BOHONAL DE IBOR CÁCERES

CONTENIDO ACTO: Apertura de un periodo de pruebas, por un plazo de 30 días hábiles durante el cual se practicarán las pruebas documentales acordadas de oficio.

ÓRGANO QUE RESUELVE: DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTORA : Guadalupe Martín González

SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez

EXPEDIENTE: M/CC/2012/012
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: APERTURA PERIODO DE PRUEBA
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO: VICTOR JOSE GONÇALVES NENO
DNI: 12550831
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cantoncillos, 2
LOCALIDAD: 10320 BOHONAL DE IBOR CÁCERES

CONTENIDO ACTO: Apertura de un periodo de pruebas, por un plazo de 30 días hábiles durante el cual se practicarán las pruebas documentales acordadas de oficio.

ÓRGANO QUE RESUELVE: DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTORA : Guadalupe Martín González

SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez

• • •

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2012 sobre notificación de apertura de periodo de prueba en el expediente sancionador n.º M/CC/2012/022, en materia de montes. (2012083610)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; Dirección General de Medio Ambiente; Sección de Asuntos Jurídicos Forestales; c/ Arroyo Valhondo, 2-1.ª pta.; Cáceres.

Mérida, a 15 de noviembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPEDIENTE: M/CC/2012/022
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Apertura periodo de prueba
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO JOSE MARIA MÉNDEZ GRANADO
DNI: 7.422.895-J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Antonio Concha , 110-2ºB
LOCALIDAD 10300 Navalmoral de la Mata Cáceres

CONTENIDO ACTO: Apertura de un periodo de pruebas, por un plazo de 30 días hábiles durante el cual se practicarán las pruebas documentales acordadas de oficio.

ÓRGANO QUE RESUELVE: DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTORA : Guadalupe Martín González

SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2012 sobre notificación de documentos relacionados con la legislación vitícola vigente. (2012083609)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de aforo de producción de cosecha de uva, relativo a la Campaña 2012/2013, realizado por los Técnicos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, que se especifica en el Anexo del presente anuncio, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

En el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, podrán presentar las alegaciones, datos, documentos u otros elementos de juicio que considere necesarios, los cuáles se realizarán a través de cualquiera de los registros u oficinas a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/1992, y deberán ser dirigidas al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, ubicado en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

Asimismo, se comunica que la documentación aquí referida se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Mérida, a 16 de noviembre de 2012. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES, MORÁN ÁLVAREZ.



ANEXO

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA [Aforo de cosecha 2012]

- ASUNTO**
- 1) Reglamento (CE) n.º 491/2009, de 25 de mayo de 2009, del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1234/2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM).
 - 2) Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino
 - 3) Orden de 29 de septiembre de 2009 publicada en el DOE n.º 193, de 6 de octubre de 2009, por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola en Extremadura.
- HECHOS**
- 4) Notificación de aforo de producción de cosecha de uva, Campaña 2012/2013, realizado por técnicos adscritos a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
- NORMA**
- 5) Artículo 11 de la Orden de 29 de septiembre de 2009 (DOE n.º 193, de 6 de octubre de 2009), por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola en Extremadura.

RECURSOS O ALEGACIONES QUE PROCEDEN AL DOCUMENTO NOTIFICADO

En el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, podrá presentar las alegaciones, datos, documentos u otros elementos de juicio que considere necesarios, los cuales se realizarán a través de cualquiera de los registros u oficinas a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/1992, y deberán ser dirigidas al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, ubicado en avda. Luis Ramallo, s/n, 06800, Mérida.

Así mismo, se hace saber que la documentación aquí referida se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Expediente	CIF_NIF	Titular	Domicilio	Localidad	CP	Provincia
AF12/IL/046788807E	046788807E	NUÑEZ CORTÉS, LUIS M.	SANTA ANA, 13	BIENVENIDA	06250	BADAJOS

• • •



ANUNCIO de 16 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0887/08, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2012083600)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución, de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, declarando incumplimiento de compromisos, relacionada con el expediente 10/06/0887/08, abierto al amparo del Decreto 335/07, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Antonio Martínez Maldonado, sobre ayudas destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Una vez estudiada la documentación obrante en el expediente de referencia, relativa a la fase de certificación del cumplimiento de los compromisos suscritos y la realización de las inversiones, se aprecian los siguientes

HECHOS:

Primero. Con fecha 11 de mayo de 2010 el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias dicta Resolución definitiva favorable por la que se le concede una subvención para la plantación de olivar, en la que se le comunica que dispone de un plazo improrrogable de nueve meses para justificar la realización de la inversión.

Segundo. Recibida la documentación justificativa de realización de la inversión, resulta la imposibilidad de emitir la certificación final positiva de su expediente en tanto que, habiendo sido consultado de oficio el Sistema de Verificación de Datos de la Agencia Tributaria, se acredita que tiene domicilio fiscal en Sevilla, incumpliendo el requisito previsto en el artículo 4.b) del Decreto 335/2007, de 14 de diciembre, regulador de la presente ayuda.

Por otra parte, se comprueba que el propio titular del expediente firma las facturas presentadas de la inversión aprobada.

En base a las circunstancias descritas, el 5 de julio de 2012, a fin de no causarle indefensión, se le notifica la apertura de un trámite de audiencia para que en un plazo de 15 días hábiles formule cuantas alegaciones y aporte los documentos que considere convenientes para la defensa de su derecho.



Tercero. Habiendo transcurrido el anterior plazo sin que se haya presentado documentación alguna, procede la emisión de la correspondiente resolución denegatoria de la ayuda, produciendo la revocación de la resolución favorable de concesión y el archivo del expediente de referencia.

En base a los hechos descritos y anterior fundamento de derecho, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE:

Declararle decaído en su derecho a la ayuda y proceder al archivo de su expediente.

Notificada la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJPAC.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Mérida, a 13 de septiembre de 2012, La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. 26/07/2011, DOE n.º 147, de 1/8/2011) Fdo. MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ".

• • •

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0680/08, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2012083598)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación de la resolución, de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, declarando incumplimiento de compromisos, relacionada con el expediente 10/10/0680/08, abierto al amparo del Decreto 335/07, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D.ª M.ª Josefa Bonilla Pavón, sobre ayudas destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 335/07, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la primera convocatoria de ayudas, se han apreciado los siguientes:

HECHOS:

Primero. Con fecha 31 de enero de 2008 se presentó su solicitud de ayuda.

Segundo. Se resolvió favorablemente el 27 de abril de 2011.

Tercero. El 27 de enero de 2012 concluyó el plazo establecido para la comunicación de la finalización de las inversiones.

Cuarto. El 4 de abril de 2012 se comunica el incumplimiento de inversiones y se da trámite de audiencia, otorgándole un plazo de 15 días para que formulara todas las alegaciones y aportara cuantos documentos y justificaciones considerara oportunos.

Por todo lo expuesto, la Dirección General, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Desestimar el expediente de M.^a Josefa Bonilla Pavón y proceder, en su caso, al reintegro de las prestaciones percibidas.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recepción de la resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta resolución (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Mérida, a 12 de septiembre de 2012. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. 26/07/11, DOE n.º 147, de 1/08/11) Fdo.: Mercedes Morán Álvarez”.

• • •

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/10/0138/12/1, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012083599)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución, de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, declarando decaído en su derecho a la ayuda relacionada con el expediente 10/10/0138/12/1, abierto al amparo Decreto 59/2012, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Álvaro Richi Castellano, sobre



ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de noviembre de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia acogido al Decreto 59/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012.

HECHOS:

1. Con fecha 31 de mayo de 2012 se presentó su solicitud de ayuda.
2. Que, mediante su escrito de fecha 10 de septiembre de 2012 renuncia a la ayuda.

Por todo lo expuesto, la Dirección General, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Aceptar su renuncia y proceder al archivo de expediente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recibir la notificación de esta resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de esta resolución (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE num. 12, de 14 de enero) y arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Notificado la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC.

Mérida, a 24 de septiembre de 2012. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. 26/07/11, DOE n.º 147, de 1/08/11) Fdo.: Mercedes Morán Álvarez”.

• • •



ANUNCIO de 19 de noviembre de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º M/BA/2012/112.1.ª, en materia de montes. (2012083611)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho del interesado a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General del Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, planta baja; izqda., ctra. San Vicente, 3, 06071 Badajoz.

Mérida, a 19 de noviembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

Expediente: M/BA/2012/112.1.ª.

Documento que se notifica: Acuerdo de incoación y pliego de cargos.

Asunto: Expediente sancionador en materia de montes.

Denunciado: Luis Terrón Díaz.

Último domicilio conocido: Avda. Villanueva, 32.

Localidad: 06005 Badajoz.

Hechos: Realización de poda abusiva de 113 encinas y corta de 12 encinas durante dos campañas continuadas, en el monte (paraje) "Los Bayones. Pol 9 parcs 107, 109 y 110, pol 34 parc 20, pol 10 parc 3, pol 33 parcs 323 y 324" del término municipal de Olivenza.

Sanción: Mil quinientos euros (1500 €).

Órgano de incoación: Dirección General de Medio Ambiente.

Instructora: Fátima García Serrano.

Recursos que proceden: Realizar alegaciones o aportar datos documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (en tal caso deberá indicar los medios de que pretenda valerse), todo ello de conformidad con el artículo 10 del Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero (DOE n.º 17, de 12-02-1994).

• • •



ANUNCIO de 22 de noviembre de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto modificado de fábrica de producción de mantecas y transformación de otros productos de cerdo ibérico promovido por Aprovechamiento Integral de Subproductos Ibéricos, SA (AISIB) en el término municipal de Fregenal de la Sierra. (2012083749)

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) del proyecto modificado de fábrica de producción de mantecas y transformación de otros productos de cerdo ibérico promovido en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz) por Aprovechamiento Integral de Subproductos Ibéricos, SA (AISIB), podrá ser examinado, durante 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Este proyecto ya se sometió a información pública mediante anuncio de 14 de junio de 2012 publicado en el DOE n.º 130 de 6 de julio de 2012. Sin embargo, tras esta información pública, el promotor ha presentado algunas modificaciones. Mediante acuerdo de 22 de noviembre de 2012 de la DGMA se aplica la tramitación de urgencia a este procedimiento administrativo de conformidad con el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Por otra parte, la solicitud de AAI ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento. Además, el resumen no técnico de la solicitud de AAI puede consultarse en la página web de la DGMA.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 48.3 de la Ley 5/2010, la AAI es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Este proyecto está incluido en la letra b del grupo 2 del Anexo II-B del Reglamento 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por lo tanto, se está sometiendo al procedimiento de determinación de la necesidad de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Los datos generales del proyecto son:



- Ley 5/2010: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 2.2.a del Anexo I del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia prima animal (que no sea la leche), de una capacidad de producción de productos acabados superior a 75 toneladas por día", por lo tanto debe contar con AAI para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de obtención de mantecas y proteínas, así como de recorte de tocinos y pancetas a partir de subproductos cárnicos procedentes de mataderos y salas de despiece: tocinos, pancetas, costillas, grasas y pellas, hígados, corazones, pulmones y recortes.
- Capacidades y consumos: la línea de obtención de mantecas contará con una capacidad de producción de 89,1 toneladas al día; la de proteínas, de 5,2 toneladas al día; y la de tocinos, de 30 toneladas al día.

La capacidad de consumo de gas natural será de 430 m³/h; de consumo de agua, de 39,5 m³/día; de consumo de electricidad 600 kW.

- Ubicación: parcelas 58, 59, 60 y 61 del polígono industrial Frexnense de Fregenal de la Sierra (Badajoz). Coordenadas:

Huso	X	Y
29	707.337	4.226.559
29	707.358	4.226.525
29	707.273	4.226.473
29	707.263	4.226.489
29	707.302	4.226.512
29	707.291	4.226.531

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Nave industrial de 2.719 m².
 - Línea de fusión de mantecas basada en molienda, fusión, decantación y centrifugación.
 - Línea de proteínas basada en evaporación, secado, prensa y molienda.
 - Línea de tocinos basada en despiece y congelación.
 - Estación depuradora de aguas residuales industriales con un reactor SBR de 80 m³ y tanque de homogenización de 80 m³.
 - Cámaras de refrigeración y túneles de congelación, con una potencia global de refrigeración de 367,4 kW y empleo de R-507.
 - Caldera de vapor de agua con una potencia térmica de 4,5 MWt y consumo de gas natural.
 - Lavador de gases de proceso para minimizar afección por olores con capacidad para 15.000 m³/h.



- Aspectos modificados: edificaciones, red saneamiento, depuración aguas residuales, introducción de una etapa nueva de proceso, diseño chimenea.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 22 de noviembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2012 por el que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación del suministro de "Arrendamiento de vehículos destinados al transporte del personal adscrito al Plan Infoex para la prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura". Expte.: 1354SU1FR002. (2012083681)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1354SU1FR002.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento de vehículos destinados al transporte del personal adscrito al Plan Infoex para la prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 10 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 150.991,52 euros.



IVA (21,00 %): 31.708,22 euros.

Importe total: 182.699,74 euros.

Anualidades:

2013: 182.699,74 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de licitación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en el apartado 1.a) Información.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo. s/n., planta baja.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002086.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: No se requiere clasificación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.



d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos siete (7) días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, y en el Perfil de contratante (<https://contratacion.juntaextremadura.net/index.htm>), el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

La apertura del Sobre "3" correspondiente a cada licitador admitido, se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en el punto 6.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09:30 horas.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejora del medio ambiente y entorno rural, Medida 226: Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas, Porcentaje: 63,47 %.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 26 de noviembre de 2012. El Secretario General (PD R 26/07/11, DOE n.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido. (2012083617)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de archivo de su solicitud, a los interesados que se indican en el Anexo adjunto, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las resoluciones:

“Asunto: Resolución de Archivo



Tener a la empresa que se detalla en la tabla adjunta desistida de su petición declarando concluso el procedimiento procediéndose al archivo de los expedientes.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 21 de junio de 2012 (EI-2011-2914), a 20 de julio de 2012 (EI-2012-0084) y a 13 de septiembre de 2012 (EI-2012-0281). El Director General de Empleo. (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 25 de agosto de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de noviembre de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

EXPT.	CIF/NIF	EMPRESA	RESOLUCIÓN
EI-2011-2914	F06019608	SOC. COOP. COLONOS DE GÉVORA	21/06/2012
EI-2012-0084	76022842E	ASMARA NOCEDA MARTINEZ	20/07/2012
EI-2012-0281	04858286L	ESTEFANÍA GARCIA CARDENAS	13/09/2012

• • •

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido. (2012083618)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de denegación de su solicitud, a los interesados que se indican en el Anexo adjunto, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 13 de septiembre de 2012:

"Asunto: Resolución Denegatoria

Denegar a las empresas que se detallan en la tabla adjunta la ayuda solicitada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 noviembre, por no cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos.

Notifíquese al interesado la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de



Empleo, Empresa e innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 13 de septiembre de 2012. El Director General de Empleo. (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 25 de agosto de 2011). Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de noviembre de 2012. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

EXPT.	CIF/NIF	EMPRESA	RESOLUCIÓN
EI-0407-C1	08828055B	SERGIO JOAQUIN FERNANDEZ VAZQUEZ	13/09/2012
EI-0500-C1	A06050710	HERMANOS JUAN LOPEZ SA	13/09/2012
EI-2011-1604	08689645S	PEDRO ROLDAN FARRONA	13/09/2012
EI-2012-0136	52965937L	JORGE MERINO SANCHEZ	13/09/2012
EI-2012-0215	X5713256X	JIANGUO ZHU	13/09/2012

• • •

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2012-0167, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012083619)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de desistimiento de su solicitud, al interesado que se indica en el Anexo adjunto, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 12 de septiembre de 2012:

“Asunto: Resolución de Desistimiento

Aceptar de plano el desistimiento a la solicitud de ayuda para fomento de la contratación indefinida, en virtud de formulación expresa del interesado, declarando concluso el procedimiento.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Mérida, a 12 de septiembre de 2012. El Director General del Empleo. (Por autorización Resol. Delega de firma de 25 de agosto de 2011). Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de noviembre de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo. GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

EXPT.	CIF/NIF	EMPRESA	RESOLUCIÓN
EI-2012-0167	B06609101	ESPECIAL A LA PLANCHA, SLU	12-09-2012

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 29 de noviembre de 2012 sobre información pública del Programa de Ejecución del PERI-3. (2012083777)

Se pone en conocimiento del público en general que el Sr. Alcalde ha dictado Resolución n.º 1298/2012, de 29 de noviembre de 2012, abriendo un periodo de información pública de un mes para el examen del Programa de Ejecución para la transformación de suelo objeto del ámbito de actuación del PERI-3 del suelo urbano no consolidado de las NNSS, así como del Plan Especial de Ordenación PERI-3 presentado Francisco Muñoz y Javier Teniente, en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del PERI-3 inscrito en el Registro autonómico de la D G de Ordenación del Territorio y Urbanismo con el número 338/2012.

Asimismo conforme con el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura se anuncia que se ha recabado de la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Extremadura la declaración de no sometimiento a evaluación ambiental de Plan Especial que incorpora el Programa de Ejecución.

Así lo firmo y hago saber.

Villafranca de los Barros, a 29 de noviembre de 2012. El Alcalde. RAMÓN ROPERO MANCERA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es